

2018-040 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez con los anteriores escritos presentados por la apoderada de la parte actora, téngase en cuenta que respecto al escrito visto a folio 73, ya se resolvió a folio 59. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021
El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2018-0040

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

1.- En relación con la notificación del demandado LUIS CARLOS MONTAÑO, se le indica nuevamente a la apoderada del extremo demandante que deberá proceder conforme lo prescribe el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en su defecto, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De igual modo, debe estarse a lo resuelto en auto del 20 de noviembre de 2020, en el que se explicaron las razones legales por las que el mencionado demandado no podía tenerse notificado por conducta concluyente, decisión que cobró firmeza sin reparo alguno.

2.- No se tiene en cuenta el Estado de Cuenta presentado por la apoderada de la parte demandante, por cuanto para que sean valorados los documentos deben oportunidades procesales previstas para tales efectos. (art. 173 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ